



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50001 33 33 009 2016 00466 01  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** MARÍA SOFÍA MONROY  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

Sería el caso declararme impedida en virtud de la causal establecida en el numeral 3° del artículo 141 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del C.P.A.C.A., toda vez que mi cónyuge obró como apoderado judicial de la entidad demandada en la audiencia de conciliación llevada a cabo el 27 de febrero de 2019 dentro del trámite de la referencia<sup>2</sup>, de no ser porque una vez revisada la sustitución del poder se advierte que el mismo se confirió únicamente para asistir a dicha diligencia<sup>3</sup>, es decir, el cargo encomendado se encuentra terminado por lo que no se genera la causal precitada, toda vez que la norma exige en tiempo presente el vínculo con el juez, al utilizar el vocablo "ser", en contraposición de otras causales que se plantean en tiempo pasado (v. gr. 2, 7, 8, 12 ibídem).

Así las cosas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada<sup>4</sup>, contra la sentencia del 28 de septiembre de 2018<sup>5</sup>, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

<sup>1</sup> "Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad".

<sup>2</sup> Fol. 126 C1 de primera instancia.

<sup>3</sup> Fol. 128 ibídem.

<sup>4</sup> Fol. 115-118 ibídem.

<sup>5</sup> Fol. 110-112 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**

**Magistrada**

Reparación Directa  
Rad. 500012331000 2012 00223 00  
Dte: NANCY SÁNCHEZ NIETO  
Ddo: NACIÓN - MINSALUD - MINTRABAJO - DPTO  
GUAVIARE - ESE HPTAL SAN JOSE - MCPIO DE  
SAN JOSE DEL GUAVIARE